DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría General – Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá D.C., octubre de 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($51.508.680), incluidos los impuestos a que haya lugar	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios	
Suministro	
Compraventa	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

En virtud del Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso, entre otros, lo siguiente respecto a las funciones de la Secretaría General: *"Artículo 19. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:*

(…) 2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos y gestión documental de la entidad(…)"

En cumplimiento de lo anterior, la Defensoría del Pueblo mediante la Resolución No. 2522 de 2024, *"Por la cual se conforman grupos internos de trabajo en la Defensoría del Pueblo y se les asignan funciones"*, que fue modificada mediante Resolución No. 0821 del 8 de julio de 2025, asignó al *"Grupo interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)"*, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

12. Operar el sistema de computación central y mantener el sistema disponible para los usuarios.
(…)
15. Investigar, probar y analizar los productos de hardware y software disponibles en el mercado, que puedan ser utilizadas para el cumplimiento del Plan Estratégico de Gestión de Información y Tecnología.
(…)".

Con la creación de este grupo se establecieron los lineamientos técnicos para el mejoramiento y la optimización continua de los Sistemas de Información misionales, de la infraestructura de red, de los servicios y aplicaciones que soportan el desarrollo de las funciones Institucionales, de la administración de las tecnologías de información y las comunicaciones, del mantenimiento de hardware y software a nivel nacional y de la capacitación sobre sistemas de información, entre otros.

En virtud de lo anterior, el Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apoya transversalmente los procesos de contratación de la Entidad para la adquisición y renovación de productos y servicios tecnológicos que contribuyan al cumplimiento de sus deberes.

Ahora, tal y como se indicó en líneas anteriores, la Defensoría del Pueblo, como órgano autónomo e independiente del Estado, tiene la misión fundamental de promover, proteger y defender los derechos humanos de las personas, con un enfoque especial en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad. En este sentido, garantizar la eficiencia, continuidad y seguridad de los servicios tecnológicos que respaldan las funciones misionales de la Entidad se ha consolidado como una de sus principales prioridades institucionales, dado que estos son esenciales para el cumplimiento de su compromiso en la defensa de los derechos fundamentales.

Por otro lado, en respuesta a los desafíos crecientes que enfrenta el país en materia de derechos humanos, los cuales incluyen tanto la identificación temprana de riesgos de vulneración como la atención inmediata a las víctimas, la Defensoría del Pueblo busca fortalecer su capacidad institucional, a través del Proyecto de Exigibilidad *"Mejoramiento de los Índices de Riesgos de Vulneración de Derechos Humanos Nacional"*, identificado con código BPIN 202300000000415, cuyo producto principal es atender, orientar y asesorar en materia de Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y escenarios de paz, buscando robustecer la capacidad de la Defensoría del Pueblo para exigir el cumplimiento de las obligaciones del Estado y otros actores responsables, promoviendo rutas efectivas de atención, orientación jurídica y procesos de formación que fortalezcan la apropiación de los grupos de interés de los mecanismos de exigibilidad.

Lo anterior, con miras a la prevención de violaciones a los derechos humanos y al seguimiento en tiempo real de los casos, lo cual facilita tanto la denuncia oportuna como la atención rápida a las víctimas, asegurando que los procedimientos sean ágiles y eficaces.

En este contexto, para la Defensoría del Pueblo resulta fundamental continuar fortaleciendo su capacidad operativa mediante el uso estratégico de tecnologías, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos de los grupos de interés. Esto implica mantener un enfoque centrado en la innovación tecnológica, el compromiso con la mejora continua y la adopción de medidas sólidas para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, especialmente aquellos relacionados con situaciones de vulneración de derechos humanos.

En coherencia con este enfoque integral de fortalecimiento institucional y tecnológico, y con el objetivo de garantizar una atención oportuna, cercana y efectiva a la ciudadanía, la Defensoría del Pueblo ha venido consolidando una estrategia de comunicación que permita informar, sensibilizar y empoderar a los grupos de interés frente a sus derechos. En este marco, la Entidad desarrolla diversas actividades orientadas a visibilizar situaciones de vulneración, promover rutas de exigibilidad y facilitar el acceso a mecanismos institucionales de protección, entre las cuales se destacan la elaboración de piezas gráficas informativas, campañas de sensibilización sobre temas de interés público, diseño editorial de publicaciones, elaboración de boletines, infografías, contenidos educativos, materiales impresos y digitales para eventos, así como la producción de contenido audiovisual para redes sociales, televisión y plataformas digitales. Todas estas acciones requieren del uso de herramientas tecnológicas de alto nivel que no solo aseguren una ejecución ágil y profesional, sino que también sean coherentes con los estándares actuales de calidad gráfica, accesibilidad y comunicación pública, fortaleciendo así la capacidad de la Entidad para cumplir su misión constitucional de promoción y defensa de los derechos humanos.

En este sentido, atendiendo los requerimientos de diferentes dependencias de la Entidad, tales como: la Oficina Asesora de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, el Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, considera necesario adquirir una solución profesional integral que facilite el desarrollo eficiente y especializado de procesos de diseño gráfico, edición de video, tratamiento fotográfico, animación digital y publicación en múltiples formatos, todo dentro de un entorno de trabajo colaborativo, escalable y alineado con las últimas tendencias tecnológicas de comunicación visual. En este marco, las licencias de Adobe Creative Cloud se posicionan como la opción más adecuada y estratégica para responder a las necesidades técnicas y operativas de la Entidad, al tratarse de un ecosistema líder a nivel mundial en la industria creativa, ampliamente validado en entornos profesionales y corporativos.

Es de destacar que a diferencia de otras soluciones que ofrecen herramientas parciales o con funcionalidades limitadas, las licencias de **Adobe Creative Cloud** integran una suite completa de aplicaciones especializadas, tales como:

- *Adobe Photoshop:* Edición y manipulación avanzada de imágenes rasterizadas.
- *Illustrator:* Diseño gráfico vectorial de alta precisión.
- *InDesign*: Composición editorial profesional.
- *Premiere Pro*: Edición de video no lineal con flujos de trabajo optimizados para producción audiovisual.
- *After Effects:* Animación y composición de efectos visuales en entornos de postproducción.

Estas herramientas no solo son estándares de la industria, sino que permiten una integración nativa entre sí, optimizando tiempos de producción, garantizando la compatibilidad de formatos y asegurando un alto rendimiento técnico. Además, la modalidad de suscripción a través de licencias **Adobe Creative Cloud** garantiza actualizaciones constantes, acceso a bibliotecas colaborativas y recursos en la nube, elementos que resultan esenciales para mantener la continuidad operativa y la competitividad del equipo de diseño y comunicación institucional. Por estas razones, el uso de licencias oficiales de **Adobe Creative Cloud** representa una inversión estratégica y necesaria frente a alternativas que no ofrecen el mismo nivel de integración ni actualización tecnológica.

Así las cosas, la adquisición de estas licencias permitirá a la Defensoría del Pueblo:

- Garantizar la continuidad en la producción de contenidos gráficos con calidad profesional, alineados a la identidad visual institucional.
- Optimizar los procesos creativos, de diseño y de edición mediante herramientas integradas que permitan flujos de trabajo más eficientes.
- Fortalecer la imagen de la Entidad ante la ciudadanía, a través de una presencia sólida, coherente y moderna en medios digitales, impresos y audiovisuales.
- Disponer de recursos tecnológicos actualizados que permitan responder a los retos comunicacionales en un entorno cada vez más visual, digital e inmediato.

Es importante señalar que el uso de herramientas profesionales no solo mejora significativamente la eficiencia operativa, sino que también eleva la calidad y el alcance de los mensajes emitidos por la Defensoría del Pueblo. Así las cosas, para atender de manera adecuada y oportuna las demandas técnicas y operativas de las distintas dependencias que intervienen en los procesos de diseño gráfico, producción audiovisual, tratamiento fotográfico, animación digital y demás actividades comunicacionales, es necesario adquirir **diez (10) licencias de Adobe Creative Cloud**. Esta cantidad permitirá asegurar la disponibilidad simultánea de las herramientas requeridas en los diversos frentes de trabajo, facilitando una respuesta oportuna y eficiente a las necesidades operativas relacionadas con la generación de contenidos gráficos, editoriales, animados y multimedia. De esta manera, se optimiza la distribución de los recursos tecnológicos, se promueve la continuidad del trabajo colaborativo, se previenen cuellos de botella en la producción, y se garantiza que las dependencias que así lo requieren cuenten con un entorno creativo robusto, actualizado y alineado con los más altos estándares de calidad y desempeño técnico exigidos por la Entidad.

Es de precisar que actualmente la Entidad no cuenta con licencias de este tipo, por lo que la adquisición del licenciamiento señalado es indispensable para garantizar una cobertura adecuada frente a las crecientes demandas de diseño, comunicación institucional y producción audiovisual en las distintas dependencias involucradas.

Por lo expuesto, se hace imprescindible adelantar la gestión contractual correspondiente para la adquisición de estas licencias, en tanto que la misma no solo responde a una necesidad operativa, sino que se encuentra plenamente alineada con los principios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad que orientan la gestión de la Defensoría del Pueblo. Es de mencionar, que el uso de herramientas profesionales de última generación no solo eleva la calidad de la producción comunicacional, sino que también fortalece el cumplimiento de la misión institucional de manera efectiva y conforme al marco legal vigente. Además, permite a la Entidad mantenerse a la vanguardia de las tendencias en comunicación, garantizando una interacción constante, accesible y de alto impacto con la ciudadanía.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad vigencia 2025, bajo las líneas Nos. 12644, 11774 y 11826.

2. OBJETO A CONTRATAR:

Adquisición de licencias de Adobe Creative Cloud, para la gestión gráfica de la Defensoría del Pueblo.

2.1. Identificación del objeto en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 UNSPSC) contenido en la dirección https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO	(F) Servicios
SEGMENTO	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	(11) Servicios Informáticos
CLASE	(25) Servicio de alquiler arrendamiento de licencias de software de computador
PRODUCTO	(01) Servicio de licencias de software del computador

2.2. Condiciones técnicas exigidas.

El objeto a contratar deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas requeridas:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES
Tipo de Licencia	Licencia por usuario (nominal), modalidad All Apps (todas las aplicaciones).
Cantidad de Licencias	10
Duración de la Licencia	1 año, con posibilidad de renovación.
Plataforma	Compatible con sistemas operativos Windows 10, Windows 11 y macOS (últimas versiones).
Aplicaciones Incluidas	Adobe Photoshop, Lightroom, Adobe Illustrator, Adobe InDesign Adobe XD, Premiere Rush, Premiere Pro, After Effects, Dimension, Muse, Adobe Acrobat Pro, Dreamweaver, Animate, Animate, Audition, Lightroom Classic, Character Animator, Spark, Bridge, Media Encoder, InCopy, Prelude, Fuse (Beta), entre otras de Creative Cloud All Apps.
Acceso a Actualizaciones	Incluidas durante el período de vigencia de la licencia.
Modo de Entrega	Activación mediante cuentas de usuario institucional (correo corporativo).
Gestión de Licencias	Acceso administrativo centralizado para asignación y control de usuarios desde Adobe Admin Console o plataforma equivalente.
Certificación del Producto	Se deberá garantizar la legalidad del software suministrado (licencias originales), y entregar evidencias de la activación/licenciamiento.

3. OBLIGACIONES:

3.1. Obligaciones del Contratista.

3.1.1. Específicas.

a. Garantizar que las licencias de software adquiridas sean oficiales, originales y legalmente expedidas por el fabricante (Adobe Inc.), para lo cual se deberá entregar a la Entidad, la documentación que respalde la adquisición, activación, legalidad de las licencias y vigencia del producto.
b. Gestionar y garantizar la entrega de las licencias adquiridas dentro de los plazos establecidos en el contrato, asegurando su activación y disponibilidad inmediata para el uso por parte de la Entidad.
c. Asegurar que las licencias sean asignadas correctamente a los usuarios designados por la Entidad, proporcionando los accesos, credenciales o códigos de activación necesarios para su uso, según las condiciones del fabricante.
d. Proporcionar una jornada de capacitación básica o inducción para los usuarios sobre la gestión y utilización de las herramientas incluidas en la suite de Adobe Creative Cloud.

e. Garantizar que las licencias se mantengan activas durante 1 año, el cual será contado a partir de la fecha de la activación de las mismas, tal y como se señala en el plazo de ejecución del contrato.
f. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, en línea con las condiciones técnicas exigidas.

3.1.2. Generales.

1. Presentar el informe de ejecución junto con la respectiva factura o cuenta de cobro (según corresponda), para revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
2. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada que para la ejecución del contrato le sea entregada y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida.
3. Responder por los daños y perjuicios hasta por culpa leve, cuando se cause perjuicio a la Defensoría de Pueblo o a terceros en la ejecución del contrato.
4. Mantener indemne a la Defensoría de Pueblo de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
5. Cumplir, durante el tiempo de ejecución del contrato, con las obligaciones del sistema integral de seguridad social, salud, pensión y parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. Para el efecto, el Contratista debe adjuntar sobre la plataforma SECOP II copia de los comprobantes de pago de los aportes, los cuales serán verificados por el Supervisor del contrato para la aprobación del pago respectivo.
6. Constituir y publicar en la plataforma SECOP II la garantía exigida del contrato.
7. Remitir y publicar, en la plataforma SECOP II, el Informe de Contratista en el formato que indique el Supervisor del contrato, y los documentos complementarios y de soporte establecidos en la forma de pago del contrato, para la aprobación del pago correspondiente.
8. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que se designen para el desarrollo del contrato. La Defensoría del Pueblo no asumirá responsabilidades u obligaciones de tal naturaleza.
9. Sufragar los gastos legales a que haya lugar para la legalización del contrato y asumir todos los costos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría del Pueblo cuando se realicen actividades en sus instalaciones y a cumplir con la normativa que le sea exigible.
11. Cumplir con la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales.
12. Cumplir con la legislación Nacional que le sea exigible en lo relacionado con Medio Ambiente.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones tributarias derivadas del contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
14. Cumplir con las demás normas y obligaciones contenidas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento, en los documentos del proceso, en la propuesta y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.2. Obligaciones de la Defensoría del Pueblo.

a. Realizar el pago pactado conforme a lo establecido en la forma de pago del presente documento.
b. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
c. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.
d. Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio para la ejecución del contrato, así como el acta de liquidación del contrato, cuando aplique y los demás documentos que se requieran.

e. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista, sí a ello hubiere lugar.
f. Requerir al Contratista, para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
g. Realizar el acta de cierre del contrato, cuando finalice la vigencia de las Garantías que amparan el contrato, si así se requiere.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se rige por el Estatuto General de Contratación, esto es, Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Así las cosas, respecto del procedimiento de selección que debe utilizarse en el presente proceso de contratación, la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*, introdujo importantes aplicaciones a la mencionada ley, entre las que se encuentran:

- Se establecen cinco modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

- Desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

Por tal motivo y atendiendo la cuantía estimada para el presente proceso de contratación, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la presente vigencia, esta contratación se efectuará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA señalada en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y ss del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el marco normativo que debe regir el presente proceso de selección está conformado por:

- La Constitución Política.
- La Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".
- Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
- La Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*".
- El Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional"*.
- La Ley 1882 de 2018, "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*".
- La Ley 2195 de 2022, *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción"*.
- La Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*.

Así mismo, es de precisar que la Entidad consultó en el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes la existencia de estas licencias; sin embargo, al consultar directamente con los proveedores vinculados, se evidenció que las opciones de menor valor no ofrecen acceso administrativo centralizado para la asignación y

control de usuarios a través de Adobe Admin Console o una plataforma equivalente. Esto implica que toda gestión relacionada con usuarios debe realizarse directamente con el proveedor, lo cual no cumple con los requerimientos establecidos por la Entidad. Por lo tanto, al comparar el precio de la alternativa que sí cumple con las especificaciones, se concluyó que su adquisición mediante el IAD resulta más costosa que hacerlo a través de un proceso por la modalidad de mínima cuantía, como se señala en el siguiente numeral.

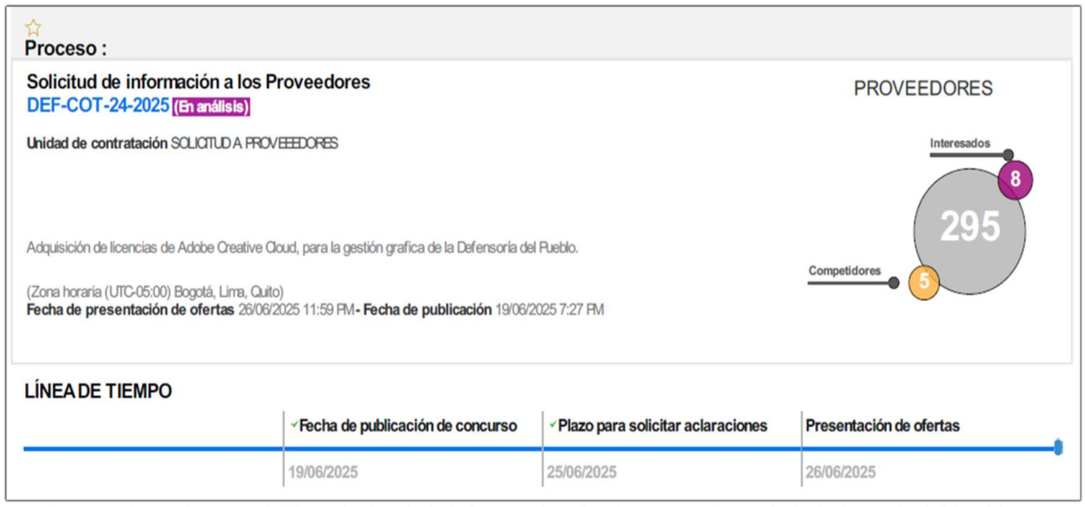
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en cumplimiento de las funciones asignadas y teniendo en cuenta lo establecido en la "*Guía para la elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente*"[1] y con el fin de estimar el valor del contrato durante la etapa de planeación de la presente contratación, procedió a solicitar cotización a los proveedores del sector a través de los siguientes canales: i) publicación de evento de cotización en SECOP II, ii) Solicitud de cotización mediante correo electrónico a proveedores del sector previamente identificados, iii) Revisión de los valores del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes.

A continuación, se describen las acciones adelantadas:

i) La Entidad, teniendo en cuenta el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 UNSPSC), procedió a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el evento de Solicitud de Información a los Proveedores No. DEF-COT-24-2025[2], tal como se evidencia en la **imagen 1:**

Imagen 1. - Publicación Evento de Solicitud de Información a los Proveedores DEF-COT-24-2025 - Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II



Fuente: Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo

Al cierre del evento de solicitud de cotización, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes 5 empresas:

1. MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS
2. Green Fon Group SAS (GREEN KNOW)
3. APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S
4. ROYAL TECH GROUP SAS
5. PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/Guia-para-elaboracion-ESE-comentarios.pdf
[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8317263

La **Tabla No. 1** muestra la respuesta al evento de Solicitud de Información a los Proveedores DEF-COT-24-2025 - Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II:

Tabla No. 1: Respuesta al evento de Solicitud de Información a los Proveedores DEF-COT-24-2025 - Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

OFERTAS PRESENTADAS POR MEDIO DE LA SOLICITUD DE INFORMACION A LOS PROVEEDORES EVENTO DEF-COT-24-2025 *"Adquisición de licencias de Adobe Creative Cloud, para la gestión grafica de la Defensoría del Pueblo"*										
				MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS	GREEN KNOW	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	ROYAL TECH GROUP SAS	PC MAC SA	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. - HAS LTDA.	PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.
ÍTEM	COMPONENTES DE LA OFERTA ECONÓMICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO COP$[1]	VALOR UNITARIO COP$[1]	VALOR UNITARIO COP$[1]	VALOR UNITARIO COP$[1]	VALOR UNITARIO COP$[1]	VALOR UNITARIO COP$[1]	VALOR UNITARIO COP$[1]
1	Adquisición de licencias de Adobe Creative Cloud, para la gestión grafica de la Defensoría del Pueblo	UND	1	$5.377.000	$5.100.000	$5.504.073	$5.000.000	$4.660.000	$5.600.000	$4.815.000
VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR COP$				$5.377.000	$5.100.000	$5.504.073	$5.000.000	$4.660.000	$5.600.000	$4.815.000

Fuente: Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo

ii) Adicionalmente, con el fin de ampliar el estudio de mercado, se procedió a enviar solicitudes de cotización a través de correos electrónicos dirigidos a distribuidores autorizados por el fabricante, en la misma línea de lo solicitado en el evento generado en la plataforma del SECOP II.

Dichas solicitudes fueron remitidas a los siguientes proveedores:

ítem	Nombre del Proveedor	Correo Electrónico	Fecha de remisión del correo
1	PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.	tvec@proveer.com.co; lider.gobierno@proveer.com.co; lider.ejecucion@proveer.com.co	26/06/2025
2	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - HAS LTDA.	luz.chavarria@hasltda.com; ingrid.pita@hasltda.com; jenny.bolivar@hasltda.com; luz.chavarria@hasltda.com; valentina.gutierrez@hasltda.com	25/06/2025
3	PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.	gilly.bruges@panamericana.com.co; july.mendez@panamericana.com.co; gobiernovirtual@panamericana.com.co; gobiernovirtualout@panamericana.com.co	25/06/2025
4	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	hector.cifuentestrujillo@cencosud.com.co; cce_oc@cencosud.com.co; JhanCarlos.EscobarRamirez@cencosud.com.co; diego.gutierrezsuarez@cencosud.com.co; cce_oc@cencosud.com.co; JuanFelipe.CortesFernandez@cencosud.com.co; julian.quitian@easy.com.co	25/06/2025

Producto de lo anterior, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes 2 empresas:

1. HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - HAS LTDA
2. PANAMERICANA OUTSOURCING S.A

La **Tabla No. 2.** Muestra los valores cotizados por las mencionadas 2 empresas.

Tabla No. 2: Respuesta - Solicitud de Información a los Proveedores DEF-COT-24-2025 - Por medio de correo electrónico

"Adquisición de licencias de Adobe Creative Cloud, para la gestión grafica de la Defensoría del Pueblo"					
				HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - HAS LTDA.	PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.
ÍTEM	COMPONENTES DE LA OFERTA ECONÓMICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO COP$[1]	VALOR UNITARIO COP$[1]
1	Adquisición de licencias de Adobe Creative Cloud, para la gestión grafica de la Defensoría del Pueblo	UND	1	$5.600.000	$4.815.000
VALOR TOTAL INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR COP$				$5.600.000	$4.815.000

Fuente: Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo

Así las cosas, una vez identificados los valores unitarios de las cotizaciones por proveedor, se realizó el siguiente análisis estadístico – descriptivo: (i) se calcularon las medidas de tendencia central que muestra la **Tabla No. 3** para la serie de precios unitarios que cotizaron las siguientes 7 empresas:

1. MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS
2. Green Fon Group SAS (GREEN KNOW)
3. APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S
4. ROYAL TECH GROUP SAS
5. PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A
6. HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - HAS LTDA
7. PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.

Tabla No. 3: MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL DE LOS PRECIOS

ÍTEM	PROVEEDOR	VALOR UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
1	**MEGACAD INGENIERÍA Y SISTEMAS SAS**	$5.377.000
2	**Green Fon Group SAS (GREEN KNOW)**	$5.100.000
3	**APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S**	$5.504.073
4	**ROYAL TECH GROUP SAS**	$5.000.000
5	**PC MAC SERVICIOS Y VENTAS S.A.**	$4.660.000
6	**HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - HAS LTDA.**	$5.600.000
7	**PANAMERICANA OUTSOURCING S.A.**	$4.815.000
	PROMEDIO	**$5.150.868**
	MEDIANA	**$5.100.000**
	DESVIACIÓN ESTANDAR	**$355.133**

Fuente: Cálculos propios del Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Defensoría del Pueblo

De conformidad con lo contenido en la **tabla No. 3**, el promedio simple de los 7 precios unitarios de la licencia Adobe Creative Cloud es de $5.150.868 por unidad, y la mediana, que corresponde al valor central de la distribución ordenada de precios, es de $5.100.000, cifra cercana al promedio. Esta diferencia sugiere que no hay valores atípicos extremos que alteren significativamente el promedio.

Así las cosas, para la determinación del presupuesto oficial del proceso de contratación, la Entidad estimó como precio de referencia o precio de mercado el promedio de los 7 precios unitarios cotizados.

La elección del precio promedio obedece a criterios de razonabilidad técnica y objetividad económica, ya que permite establecer un valor representativo del conjunto de cotizaciones recibidas, reflejando las condiciones actuales del mercado.

El precio promedio cotizado de la licencia de Adobe Creative Cloud corresponde a la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($5.150.868), incluidos los impuestos a que haya lugar, los costos directos e indirectos necesarios para ejecución del contrato por unidad.

Esta metodología facilita una estimación equilibrada y justificada del presupuesto oficial, en consonancia con los principios de planeación y eficiencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollados en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Al considerar de forma equitativa las ofertas válidamente allegadas, el uso del precio promedio asegura que la Entidad cuente con un referente técnico adecuado para la toma de decisiones contractuales, garantizando así la transparencia, la adecuada gestión del gasto público y la coherencia entre el análisis de mercado y la definición del presupuesto.

Adicionalmente, se da aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 que permite a las entidades estatales adoptar procedimientos simplificados siempre que se fundamente en una estimación previa del valor del contrato, soportada técnicamente con criterios de mercado verificables. El precio promedio, en este contexto, se constituye en una herramienta objetiva que soporta la razonabilidad del presupuesto y permite adelantar un proceso de selección en condiciones de transparencia, eficiencia y selección objetiva, conforme al marco legal vigente.

Conclusión Presupuesto Oficial del Proceso:

En virtud del precio unitario promedio definido, se estima como presupuesto oficial del proceso para las diez (10) licencias de Adobe Creative Cloud la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($51.508.680), incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que no supera la mínima cuantía de la Entidad.[3]

5.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE CDP	**FECHA DEL CDP**	**VALOR DEL CDP**	**POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO**
180825	2025-09-22	11.000.000,00	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
182825	2025-09-30	39.000.000,00	
183325	2025-09-30	4.750.000,00	C-2502-1000-31-53105B-2502016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE RIESGOS DE VULNERACIÓN DEL DERECHOS HUMANOS NACIONAL
	TOTAL	**$54.750.000,00**	

6. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado en un único pago, contra entrega de la carta o enlace de activación de las licencias de **Adobe Creative Cloud** por 1 año, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales de Ley.

[3] Las licencias se encuentran excluidas de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019.

2. Cuenta de cobro o Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera, la cual deberá contener: descripción, cantidad, valor total de la factura.

El pago respectivo estará sujeto al Programa Anual de Caja, P.A.C. autorizado, a la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y a las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

Para el pago, ll Supervisor deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Formulario de Informe de Supervisión (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).

b) Certificado de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el Supervisor del Contrato.

NOTAS:

- **RETENCIONES.** La Defensoría del Pueblo hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- **REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS.** La Defensoría del Pueblo, no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

- **TÉRMINOS PARA EL PAGO Y DISPONIBILIDAD DEL PAC.** El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, a: **1)** la aprobación de la cuenta de cobro o factura en la plataforma SECOP II, **2)** la aprobación por parte del supervisor del contrato del servicio prestado, **3)** la presentación de los documentos para el pago, **4)** la disponibilidad del Programa Anual de Caja, P.A.C., el cual depende de la situación de fondos establecida por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las correspondientes reservas presupuestales a que haya lugar.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio (siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso (invitación a participar, anexos y demás documentos de este) de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015), en razón a que el valor del presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

De acuerdo con el numeral 5 del citado artículo, la Defensoría del Pueblo procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones planteadas. Si esta no cumple, se verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación en la fecha establecida en el cronograma de la invitación, estos podrán subsanar la ausencia de requisitos habilitantes, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Si se presenta una sola oferta, la evaluación y eventual escogencia recaerá sobre ésta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes. Tal como lo dispone el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"*.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

7.1. <u>Requisitos habilitantes.</u>

7.1.1. *Capacidad Jurídica*.

Los requisitos habilitantes jurídicos estarán en la Invitación Pública.

7.1.2. *Experiencia*.

El proponente debe anexar certificación(es) expedida(s) por el(los) contratante(s), de máximo dos (2) contrato(s), ejecutado(s) y terminado(s) a más tardar un día calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso, que cumplan lo dispuesto en el presente numeral, la(s) cual(es) debe(n) contener como mínimo la siguiente información:

1) Nombre del Contratante
2) Nombre del Contratista
3) Objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, esté relacionado con el objeto del presente proceso, esto es: Adquisición de licencias de Adobe Creative Cloud.
4) Fecha de terminación del contrato.
5) El Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6) El Valor final/total del contrato.
7) Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).
8) Datos de contacto de quien expide la certificación, como correo electrónico, números de teléfono, dirección, página web, entre otros.

Criterio diferencial: Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en aras de facilitar la participación de Mipymes en el presente proceso de contratación, atendiendo lo manifestado en el estudio del sector, se considera pertinente permitir que las mismas puedan presentar hasta tres (3) contratos para acreditar la experiencia habilitante.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La sumatoria de los valores de(los) contrato(s), según lo dispuesto en este documento, que cumplan los requisitos establecidos para el efecto, debe ser de mínimo de 36,18 SMLMV.

- **Otras disposiciones de la experiencia habilitante**

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones. Para el efecto, no se aceptarán actas de recibo parcial o copia de los contratos.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

No se valdrán auto certificaciones, entendidas como:

i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando el valor del contrato se encuentre en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo. Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el link anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web respectiva.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

La experiencia de los proponentes plurales puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes o entre estos.

Si el proponente acredita contratos adicionales a los máximos requeridos por la Defensoría del Pueblo, se tendrán en cuenta el máximo de contratos de mayor valor. En ningún caso se tendrán en cuenta más contratos de los máximos requeridos.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la

sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si alguna certificación incluye varias adiciones a un contrato principal éstas se considerarán como una sola certificación.

Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad se contará cada contrato por separado. Es decir, cada contrato se considerará como una certificación.

La Defensoría del Pueblo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere pertinentes para acreditar la experiencia.

DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA PARA SUBCONTRATOS:

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal, en los siguientes términos:

2.1. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal, que se requieran acreditar para efectos de la validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

2.2. Autorización de la entidad estatal a cargo de la dependencia por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral del presente documento que desarrolla lo relacionado con la información Inexacta.

La Entidad se reserva el derecho a constatar la información de las certificaciones de experiencia. No se tendrán en cuenta certificaciones cuya información discrepe o no concuerde con la verificación que realice el Comité Evaluador.

7.1.3. *Propuesta Técnica*.

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o con la presentación de la propuesta, el proponente acepta y se compromete a cumplir con todas las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y los demás documentos del presente proceso de contratación.

7.1.3.1. Certificación de distribuidor autorizado

El proponente deberá presentar la certificación expedida por el fabricante que lo acredite como distribuidor directo o autorizado de los productos de Adobe, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: Esta certificación deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Nota 2: En caso del proponente plural cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el cumplimento de este requisito.

7.2. <u>Propuesta Económica.</u>

Los oferentes deberán presentar en su propuesta la oferta económica que contenga la información del formato (Formato oferta económica) correspondiente del presente Proceso. Así mismo, deberán indicar en el SECOP II el valor total de su oferta económica. En caso de que los proponentes indiquen en SECOP II un valor diferente al valor contemplado en el Formato de oferta económica, se preferirá el de este último, por lo que la Entidad en el momento de la adjudicación realizará los ajustes que correspondan en la citada plataforma.

- Se entiende como menor precio la propuesta con el menor valor total ofertado.
- Se evaluará la propuesta económica con menor valor ofertado.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- La no presentación de la propuesta económica en el Formato oferta económica, así como la ausencia de su diligenciamiento en la plataforma del SECOP II será causal de rechazo de la oferta.
- En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el formato correspondiente.
- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Si se presenta en una moneda diferente a la establecida en este documento, la propuesta será rechazada.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.
- Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
- Si se presenta el formato de oferta económica sin costo alguno, o a $0, la propuesta respectiva será rechazada.

7.2.1. Correcciones aritméticas.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su oferta económica serán corregidos por la Defensoría del Pueblo.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado. Las correcciones que la Entidad realice sobre las ofertas económicas tendrán carácter de forzosa aceptación por las partes.

7.2.2. Precio Artificialmente bajo.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Expuestas las explicaciones, el Comité Evaluador Técnico recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

8. ANÁLISIS DE RIESGO:

Se anexa la matriz de riesgos que contiene el análisis respectivo.

9. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar a través de la plataforma SECOP II, la garantía única de cumplimiento a la entidad dentro del plazo establecido en el cronograma de SECOP II, para la respectiva aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Defensoría del Pueblo identificada con NIT 800.186.061-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato [4] y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato.
• Objeto del contrato.
• Firma del asegurador.
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

Estas garantías serán aprobadas por la Coordinadora del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su

[4] Incluidos los cinco (5) días de la entrega de la carta o enlace de activación de las licencias de Adobe Creative Cloud y el año de duración de la licencia desde su activación.

vigencia según el caso. Así mismo, EL CONTRATISTA propenderá por mantener vigente las garantías hasta el momento en que se adelanten los trámites de liquidación del contrato, conforme a lo establecido.

10. LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las solicitudes de limitación de la convocatoria deben ser enviadas a la Defensoría del Pueblo dentro del plazo establecido por la entidad en el cronograma del proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

Las Mipyme nacionales que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es susceptible de ser limitado a Mipyme, previo cumplimiento de las condiciones previstas en las normas anteriormente anotadas, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido.

Ahora bien, la condición de Mipyme nacional deberá demostrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para acreditar esta condición, los proponentes podrán aportar copia del Registro Único de Proponentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En el evento que se trate de consorcios, o uniones temporales, cada uno de los ingredientes deberá acreditar su condición de Mipyme nacional, aportando los requisitos señalados anteriormente. En igual sentido, la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, deberá presentarse por el Consorcio o Unión Temporal.

11. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano. Estos tratados contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas de bienes y servicios de origen extranjero. A continuación, se relacionan los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente:

Conforme el análisis realizado, los Acuerdos comerciales aplicables para el presente proceso de contratación, son:

Tabla 3. Acuerdos comerciales aplicables

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la entrega de la carta o enlace de activación de las licencias de **Adobe Creative Cloud** el Contratista contará con un plazo de ejecución de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Coordinadora del Grupo Interno de Contratación.

En cuanto a la duración de las licencias de **Adobe Creative Cloud**, las mismas tendrán una vigencia de un (1) año, contado a partir de su activación.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad Bogotá, D.C.

14. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente Contrato, estará a cargo del Coordinador del Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces.

La Ordenadora del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

5.2. Obligaciones del Supervisor:

Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá:

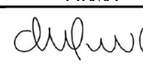
a. Diligenciar el Formulario de Informe de Supervisión o Interventoría (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual).
b. Revisar que el Contratista haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual.
c. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
d. Impartir al Contratista las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato.
e. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en la orden de compra y en el acuerdo marco.
f. Expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por del Contratista al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales.
g. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
h. Mantener informado a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
i. Cuando se presenten circunstancias que impidan la normal ejecución del contrato, el Supervisor deberá hacer uso de las herramientas dispuestas en la normatividad contractual vigente, cumpliendo con los requisitos allí definidos para cada caso en particular y anexando los soportes documentales correspondientes. En todo tiempo, el Supervisor deberá contar con los soportes de la prestación del servicio previo a autorizar su pago, haciendo uso de los formatos definidos en el mapa de procesos, tal como se consigna en las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios.
j. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherente al cumplimiento de su objeto. De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

5.3. Limitaciones del Supervisor:

El supervisor no está facultado, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto, mediante la suscripción de modificaciones.



ING. NIVALDO ANDRES AMADOR ZAMBRANO
Coordinador Grupo Interno de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ángela Pilar Pareja Garzón		Octubre de 2025
Proyectó	Jenny Adriana Sánchez Ochoa		Octubre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			